

REF.: APRUEBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
FUNCIONARIO QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 20541

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1981 de fecha 24 de Diciembre del 2015, que aprueba Presupuesto de Salud año 2016.-

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DON JOSE BUSTOS ARCE** RUT. N° [REDACTED] de fecha 31 de Diciembre de 2015; Conductor del CESFAM de Trehuaco del Sistema Urgencia Rural (SUR).

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **66.818.-** (Sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.-) mensual por turno realizado. Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo a Fondos Mixtos, año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/FCM/CAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Funcionario
- Archivo Carpeta Funcionario
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 31 Diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN: [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DON JOSE BUSTOS ARCE** RUT [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante "el Contratado", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural año 2016, desde el término de la atención médica habitual, incluyendo a Extensión Horaria, hasta las 08:00 horas, de Lunes a Viernes y 24 horas Sábados, Domingos y festivos, según fechas indicadas en el siguiente recuadro:

ENERO - FEBRERO	
Sábado 02/01/2016 al	Sábado 09/01/2016
Sábado 30/01/2016 al	Sábado 06/02/2016

SEGUNDO: El Contratado se compromete a aplicar, el Turno indicado en el punto PRIMERO en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Acudir a los llamados de Urgencia y trasladar al paciente al Establecimiento para su evaluación.
- Mantener revisado y aseado (completo) y en buenas condiciones camilla y otros equipos de la Ambulancia.
- Mantener registros de traslado de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.
- Mantener registros correspondientes de movilización de vehículos según corresponda, detallando claramente nombre del funcionario con respectiva firma y detalle de lugar de destino y kilometraje.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ **66.818.-** (Sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.-), **mensual** por turno Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Contratado acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el 02 de Enero del 2016 al 06 de Febrero del 2016.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

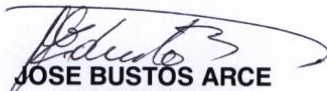
SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Contratado no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal.

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


JOSE BUSTOS ARCE
CONDUCTOR


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE